



## **MEMORIA SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORAR UN DECRETO QUE ESTABLEZCA LA ORDENACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

### **1. Antecedentes.**

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa modificó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación estableciendo los aspectos referentes a la evaluación.

En Castilla-La Mancha en el desarrollo de la mencionada Ley y del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, se aprobaron los Decretos de currículo de las distintas etapas educativas y las respectivas órdenes de evaluación que las desarrollaban. Actualmente, siguen estando en vigor.

### **2. Regulación actual.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato.

Ha entrado en vigor el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional, hasta la implantación de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el currículo, la organización y objetivos y programas de cada etapa en el que se fijan las modificaciones en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas, así como las relativas a las condiciones de titulación de Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico y Bachillerato.

Por otra parte, en Castilla-La Mancha está en vigor el Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el que en algunos artículos se establece la evaluación y la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que desarrolla lo establecido en el citado decreto.

Así mismo, está en vigor Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en



**Castilla-La Mancha**



La Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que lo desarrollan.

### **3. Oportunidad.**

La normativa expuesta establece que le corresponde a la Administración educativa desarrollar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que modifica la evaluación, la promoción y la titulación en las etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y la adquisición de las competencias y dando una especial relevancia la actuación colegiada del equipo docente, a quien se otorga la responsabilidad última de la decisión sobre la promoción y la titulación de su alumnado.

Al mismo tiempo, la nueva norma establece la permanencia en un mismo curso como una medida excepcional que solo se podrá adoptar una vez durante la Educación Primaria y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria y que deberá ir acompañada de un plan específico y personalizado de apoyo para la adquisición de las competencias no alcanzadas. Siguiendo este planteamiento, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá igualmente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En Bachillerato, igualmente, se contempla la posibilidad de que, excepcionalmente y supeditado a un conjunto de condicionantes, el equipo docente pueda decidir la obtención del título de Bachiller por el alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos vinculados a ese título.

En este sentido es necesario concretar los aspectos que conciernen a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

La normativa básica ha introducido novedades una vez iniciado el curso que suponen modificaciones urgentes en la normativa de Castilla-La Mancha, para dar la necesaria coherencia legislativa y garantizar la seguridad jurídica imprescindible en la región, pues se está finalizando el primer trimestre del curso académico actual.

Se hace necesario iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición general que establezca la ordenación de la evaluación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, no existiendo un instrumento normativo más adecuado que un decreto del consejo de gobierno pues la normativa que se apruebe, al derogar aspectos parciales de los decreto mencionados con anterioridad, deben tener al menos un rango similar a la normativa derogada.



#### **4. Derogaciones.**

Con la aprobación de la norma cuya elaboración se propone quedarían derogados los artículos 9, 10 y 11 del Decreto 54/2014, de 10/07/2014, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto, entre lo que se encuentra parte del articulado de la Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Así mismo quedarían derogados los artículos 20, 21, 22, 23, 33, 34, 36 y 37 Decreto 40/2015, de 15/06/2015, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto, entre lo que se encuentra parte del articulado de la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y de la Orden de 15/04/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### **5. Impacto de género.**

El proyecto de norma tiene un contenido neutro en cuanto al objetivo vinculado a la igualdad de oportunidades pues los destinatarios de la misma son indistintamente hombres y mujeres, las condiciones de acceso a la inspección, la formación o el reconocimiento por el ejercicio de la función inspectora se realizan en igualdad de condiciones.

#### **6. Coste económico de la medida.**

La medida propuesta es neutra en cuanto al gasto público al no producir incremento económico alguno sobre el existente con la regulación actual, no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros y, en consecuencia, su aprobación no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

#### **7. Consulta pública.**

No se ha considerado necesario someter el proyecto a consulta pública previa ya que, atendiendo a su contenido, se trata de una propuesta normativa de carácter organizativo



Castilla-La Mancha



además de las razones de interés público que aconsejan una tramitación urgente de la norma, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 10 de diciembre de 2021

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN

  
Fdo. Amador Pastor Noheda

